



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250 »

INSERCIÓNES  
No gratuitas. 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1968

Sábado 30 de marzo

Número 74

### Ministerio de Agricultura

**ORDEN** de 22 de marzo de 1968 por la que se determinan los precios mínimos de compra de la leche al ganadero en origen para el año lechero 1968-1969.

Ilustrísimo señor:

Vistas las propuestas de precios mínimos estacionales y zonales de compra al ganadero de la leche en origen, acordadas por la Comisión Consultiva Nacional Lechera y habiéndose cumplido los trámites dispuestos en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 75 de dicho Reglamento y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 del corriente, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A efectos de la presente Orden y en virtud de lo previsto en el apartado c) del artículo 74 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, quedan divididas la España peninsular e islas Baleares en las diversas zonas que comprenden las provincias que se relacionan:

**Zona I:** La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.

**Zona II:** Zamora, Salamanca, Burgos, Logroño, Soria, Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres, Badajoz y Albacete.

**Subzona de Madrid:** Provincia de Madrid.

**Zona III:** Zaragoza, Huesca y Teruel.

**Zona IV:** Gerona, Lérida, Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia, Baleares, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Jaén y Córdoba.

**Subzona de Barcelona:** Provincia de Barcelona.

Segundo.—En las zonas y subzonas definidas en el apartado anterior, el año lechero 1968-1969, queda dividido en los mismos períodos que en la Orden de este Ministerio de 26 de enero de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de febrero), y los precios mínimos de compra al ganadero de la leche destinada a higienización y/o esterilización serán idénticos a los que en la misma se fijan para las zonas de numeración correspondiente, manteniéndose igualmente para toda España los mismos precios mínimos de compra de la leche destinada a industrialización que los señalados en la referida Orden.

Tercero.—A los precios mínimos anteriormente definidos se les aplicará el sistema de pago de la leche por calidad, conforme a lo determinado en la Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" número 42, del 17) hasta el 30 de septiembre del presente año y de acuerdo con lo que en su día se establezca, a partir de esta última fecha, para el segundo período del actual año lechero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1968.

Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

### Delegación de Hacienda

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Hontomín, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características correspondientes a la renovación catastral sobre concentración parcelaria.

Burgos, 27 de marzo de 1968.—  
El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 63 de 1968, se siguen autos de juicio de retracto de colindantes, a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de don José Gil de la Piedra, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Castrojeriz, contra don Angel Ruiz Miguel, mayor de edad, y de la misma vecindad, y contra los hermanos de éste, unos de ignorada residencia y otros desconocidos, doña María Resurrección, doña Saturnina, don Felipe, don Lorenzo, doña Julia, don Pablo y doña María Consolación Ruiz Miguel, y demás herederos desconocidos de los mismos, en cuyos autos se ha dictado providen-

cia, que es del tenor literal siguiente:

Providencia: Juez, señor Olías Grinda. — Burgos, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Dada cuenta: el anterior escrito reportando cumplimentada la carta-orden y ejemplar del "Boletín Oficial" de esta provincia que le acompañan, únense a los autos de su razón, y en virtud de haber transcurrido el término del emplazamiento sin que los demandados don Angel Ruiz Miguel, y los hermanos de éste doña María Resurrección, doña Saturnina, don Felipe, don Lorenzo, doña Julia, don Pablo y doña María Consolación Ruiz Miguel, así como las demás personas desconocidas a que se refieren dichos autos, hayan comparecido personándose en los mismos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 521 y 527 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se les declara en rebeldía, sin perjuicio de lo establecido en el 2.º párrafo del citado artículo 521, y hágaseles saber este proveído mediante carta-orden al señor Juez Comarcal de Castrojeriz, por lo que se refiere al demandado don Angel Ruiz Miguel; y por edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, respecto de los restantes demandados de residencia desconocida, así como las demás personas desconocidas. — Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—Olías.—Ante mí. Damián Pascual.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación, a las personas desconocidas, indicadas en la anterior providencia, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José Luis Olías.—El Secretario, Damián Pascual.

1563.—390,00

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Aurora Marijuán de la Viuda, y otros, contra don Pedro Marijuán de la Viuda, y otros, sobre disolución de comunidad y otros extremos, hoy en ejecución de sentencia, se requiere por medio de la presente a doña Aurora, don Manuel, don Alfredo, doña Leonor, don Ginés, don Pedro, doña Puri-

ficación, don Donato, don Eliseo y don Toribio Marijuán de la Viuda, doña Sofía, doña Rosa, don Pedro, don Fernando, don Arsenio, doña Iluminada, doña Pilar, don Cayo, doña Natividad y doña Adoración Marijuán Ortega, que integraban la comunidad de bienes por herencia de doña Catalina de la Viuda Saldaña, objeto de autos, para que en término de tres días otorguen escritura pública de venta, en la parte que a cada uno de ellos correspondía, a favor de los adjudicatarios que a continuación se describen, por el precio que también se indica:

1.º A favor de doña Aurora Marijuán de la Viuda, mayor de edad, viuda, industrial, de Burgos: a) De la casa sita en la calle General Mola, número 33, de Burgos, en precio de un millón de pesetas. b) De la casa sita en la plaza de Vega, número 9, de Burgos, nuda propiedad, en la suma de 129.400 pesetas; y c) De la casa sita en la calle de Santa Cruz, número 13, de Burgos, en la suma de un millón ciento sesenta mil pesetas.

2.º A favor de don Clementino Barrios Sáez, mayor de edad, casado, Labrador, de Arcos de la Llana: De una finca rústica en dicho término, al pago de "Buelnavilla", en precio de 4.500 pesetas.

3.º A favor de don Aniano Sáiz Izarra, de iguales circunstancias y vecindad: De una finca rústica al pago de "Entreríos", en precio de pesetas 3.600.

4.º A favor de don Basilio López González, de iguales circunstancias: a) De una tierra al pago de "Respadañes", en precio de 2.500 pesetas; b) De una tierra al pago de Zarzosa o Santa Juliana, en precio de 11.800 pesetas; c) De una tierra al pago de "Henar", en precio de 6.500 pesetas; d) De una tierra al pago de "El Páramo", en precio de 2.500 pesetas; y e) De una suerte en el monte del pueblo de Arcos, en precio de 6.200 pesetas.

5.º A favor de don Jesús Sáiz Delgado, de iguales circunstancias y vecindad: a) De una tierra al pago de "Henar", en precio de 9.300 pesetas; y b) De una tierra al pago de "La Lancha", en precio de 7.100 pesetas.

6.º A favor de don Anastasio Rodríguez Rojo, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos: a) De una tierra al pago de "Deión", en precio de 1.000 pesetas; b) De una tierra al pago de "Cuevatón", en pre-

cio de 310 pesetas, y de) De una tierra al pago de "Los Aguachales", en precio de 3.000 pesetas.

7.º A favor de don Ramiro González Sáez, mayor de edad, casado, Labrador, de Arcos; a) De una tierra al pago de "La Viga o Pecho", en precio de 1.600 pesetas, y b) De una tierra al pago de "Tras de la Barena", en precio de 3.500 pesetas.

8.º A favor de don Liberio López González, de iguales circunstancias y vecindad, a) De una tierra al pago de "La Nogala de Dejón", en precio de 5.000 pesetas, y b) De una tierra al pago de "El Pozo" en precio de 6.000 pesetas.

9.º A favor de don Millán Sáiz Delgado, mayor de edad, viudo, Labrador de Arcos: De una tierra al pago de "La Serna", en precio de 5.100 pesetas.

10. A favor de don Luis del Río Saldaña, mayor de edad, casado, Labrador, de Arcos: De una tierra al pago de "Brescón", en precio de 5.800 pesetas.

Bajo apercibimiento de que si no lo verifican se otorgará de oficio, en su nombre y representación, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado ante el Notario de Burgos que en turno corresponda.

Burgos, 23 de marzo de 1968.  
El Secretario, (ilegible).

1562.—705,00

#### Briviesca

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra que se tramita en este Juzgado, con el número 52 de 1967, contra Eduardo Rubio González, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Briviesca, instado por el acreedor Bonifacio-Luis Bárcena Sáez, representado por el Procurador señor Parra Mallana, y en la Junta de acreedores celebrada en fecha 21 del actual, resultaron elegidos Síndicos de la quiebra, don Antonio López-Linares y González, don Buenaventura Cuartango Serrano y don José-Antonio Ruiz Villanueva, todos ellos de esta vecindad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.217, párrafos 2.º y 3.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según lo ordenado en providencia de fecha de hoy, con la prevención de que se haga entrega a los mencionados Sínd-

cos, de todo cuanto corresponda al quebrado.

Dado en la ciudad de Briviesca a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Por la presente hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictada en la pieza cuarta de la quiebra del industrial don Eduardo Rubio González, vecino de Briviesca, se ha fijado hasta el día tres de mayo próximo, el término dentro del cual deberán los acreedores presentar a los Síndicos de dicha quiebra, los títulos justificativos de sus créditos. Y que para la Junta de Acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos se ha señalado el día 17 de dicho mes de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo el presente de citación en forma a los acreedores del quebrado.

Dado en la ciudad de Briviesca a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

##### Tarifa de riego para el sistema Duero-Medio

##### Canal de Aranda

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se ha calculado la tarifa teórica que por hectárea corresponde a los riegos establecidos por el Estado en este sistema con los siguientes resultados:

a) Aportación al costo de las obras y canon de regulación, 248 pesetas.

c) Gastos de conservación de las obras, 279 pesetas.

b) Gastos de explotación y guardería fluvial, 182 pesetas

d) Gastos de administración y generales, 46 pesetas.

Total, 755 pesetas.

Las liquidaciones que se practiquen

se incrementarán en un 4 por 100, por aplicación de la tasa 138/1960.

#### Tarifas de aplicación para el año 1968

En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno en el Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre, las tarifas de aplicación para el riego del año 1968, serán las mismas que riegen para 1967, que fueron las siguientes:

Tarifa general por grupos de cultivos:

Primer grupo, 220 pesetas Ha.

Segundo grupo, 350 pesetas Ha.

Tercer grupo, 520 pesetas Ha.

En el primer grupo de cultivos se incluyen: cereales y leguminosas, plantas textiles, soja, cultivos intercalares de verano, riegos de verano o barbecho.

En el segundo grupo se incluyen: raíces industriales y forrajeras, tubérculos, alubias y similares.

En el tercer grupo: praderas naturales y artificiales, huerta.

Estarán sujetas al pago de estas tarifas todas las fincas de la zona regable del sistema Duero - Medio, Canal de Aranda.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Burgos: San Juan del Monte, Zazuar, Vadocondes, Aranda de Duero y Villalba de Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dichos plazos las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, en Valladolid.

Valladolid, 30 de enero de 1968.  
El Ingeniero Director, (ilegible).

#### Tarifas de riego para el sistema Duero-Medio

##### Canal del Riaza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se ha calculado la tarifa teórica que por hectárea corresponde a los riegos establecidos por el Estado en este sistema con los siguientes resultados:

a) Aportación al costo de las

obras y canon de regulación, 435 pesetas.

b) Gastos de explotación y guardería fluvial, 182 pesetas.

c) Gastos de conservación de las obras, 279 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 46 pesetas.

Total, 942 pesetas.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100, por aplicación de la tasa 138/1960.

#### Tarifas de aplicación para el año 1968

En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno en el Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre, las tarifas de aplicación para el riego del año 1968, serán las mismas que riegen para 1967, que fueron las siguientes:

Tarifa general por grupos de cultivos:

Primer grupo, 220 pesetas Ha.

Segundo grupo, 350 pesetas Ha.

Tercer grupo, 520 pesetas Ha.

En el primer grupo de cultivos se incluyen: cereales y leguminosas, plantas textiles, soja, cultivos intercalares de verano, riegos de verano o barbecho.

En el segundo grupo se incluyen: raíces industriales y forrajeras, tubérculos, alubias y similares.

En el tercer grupo: praderas naturales y artificiales, huerta.

Estarán sujetas al pago de estas tarifas todas las fincas de la zona regable del sistema Duero - Medio, Canal del Riaza.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Burgos: Roa de Duero, La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa.

Provincia de Valladolid: Castriello de Duero, Bocos de Duero, Curiel de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero, y Olivares de Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dichos plazos las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, en Valladolid.

Valladolid, 30 de enero de 1968.  
El Ingeniero Director, (ilegible).

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Jesús Casado Hernando, ha solicitado licencia para instalar una Carnicería y Charcutería, en la calle de Pizarro, número 12.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 23 de marzo de 1968.—El Alcalde - presidente, Luis Mateos.

1543.—111,00

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Francisco Angulo Cirbián, ha solicitado la apertura de un almacén de ferralla, en la calle de nueva apertura (Camino Moratín).

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 23 de marzo de 1968.—El Alcalde - presidente, (ilegible). Luis Mateos.

1542.—112,00

### Ayuntamiento de Quintanilla del Agua

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, du-

rante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla del Agua, 21 de marzo de 1968.—E. Alcalde, Fidel Izquierdo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla San García y Hazza.

### Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Llevada a cabo la rectificación al padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1967, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días naturales, a partir del de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de este anuncio a efectos de oír reclamaciones, según determina el artículo 103 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación.

Valle de Valdebezana, 22 de marzo de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Cogollos

Por Estrada-Butano, con domicilio en Torrelavega, calle José María Pereda, 31, (Santander), se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de gas propano, compuesto de dos depósitos fijos aéreos, en la finca propiedad de "Degesa", y paraje "Tras-torre", de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades

Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Cogollos, 25 de marzo de 1968. El Alcalde, Saturnino Abad.

1544.—186,00

### Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de prórroga del presupuesto municipal ordinario del año 1968, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, el referido expediente y el presupuesto prorrogado del año 1967.

Durante dicho plazo podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen se dirigirán al Delegado de Hacienda de la Provincia, por conducto de este Ayuntamiento, y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Valdelucio, 28 de enero de 1968.—El Alcalde, Jaime Val-

## Anuncios Particulares

**CAJA DE AHORROS**  
del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado en esta oficina un duplicado del resguardo de valores, número 3.721, por extravío. Plazo para oponerse: 15 días.

1553.—35,00